

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 202200097

Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso en la demanda presentada por el señor CAMILO MORENO MONROY y siendo este Despacho competente para conocer de la ejecución solicitada, como quiera que se afirma que la alimentaria ARIADNA ISABELLA MORENO SUÁREZ, tiene su residencia en este municipio, se

D I S P O N E

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la señora **GLORIA MILENA SUÁREZ VELOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1072423157, por las siguientes sumas de dinero, de conformidad con la obligación alimentaria conciliada ante el Centro Zonal La Mesa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en audiencia realizada el 15 de diciembre de 2020:

- **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00) M/CTE.** correspondientes a la cuota de alimentos para la niña ARIADNA ISABELLA MORENO SUÁREZ del mes de diciembre de 2020, según el título ejecutivo y relación presentada por el demandante.
- **TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS (\$3.105.000.00) M/CTE.** correspondientes a las cuotas de alimentos para la niña ARIADNA ISABELLA MORENO SUÁREZ de los meses de enero a diciembre de 2021, a razón de \$258.750.00 cada cuota, según el título ejecutivo y relación presentada por el demandante.
- **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$569.250.00) M/CTE.** correspondientes a las cuotas de alimentos para la niña ARIADNA ISABELLA MORENO SUÁREZ de los meses de enero y febrero de 2022, a razón de \$284.625.00 cada cuota, según el título ejecutivo y relación presentada por el demandante.

- **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00) M/CTE.** correspondientes a la muda de ropa del mes de diciembre de 2020, según el título ejecutivo y relación presentada por el demandante.
- **SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (776.250.00) M/CTE.** correspondientes a las mudas de ropa de los meses de abril, agosto y diciembre de 2021 a razón de \$258.750.00 cada muda, según el título ejecutivo y relación presentada por el demandante.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la mencionada señora **GLORIA MILENA SUÁREZ VELOZA** por las cuotas de alimentos que en lo sucesivo se causen a favor de su hija **ARIADNA ISABELLA MORENO SUÁREZ** en los términos indicados en el título ejecutivo.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **GLORIA MILENA SUÁREZ VELOZA** por los intereses legales causados por las sumas antes determinadas a partir de su exigibilidad.

CUARTO: NOTIFICAR a la demandada **GLORIA MILENA SUÁREZ VELOZA** en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, concordante Decreto 806 de 2020, enviando, a través de empresa postal, a la dirección física reportada, copia de la demanda con sus anexos y de este auto, para que la misma proceda al pago de las sumas mencionadas en un término de cinco (5) días (artículo 431 ibídem), o excepcione su pago en un término de diez (10) días (artículo 442, concordante numeral 5º, artículo 397 ídem), debiendo presentar las copias debidamente cotejadas por la empresa postal y la constancia de recibido efectivo, para controlar los términos mencionados.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(1)